



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Chimbote, 14 de abril de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJSA-PJ**

**VISTO** el Oficio N° 000122-2025-MCL-GAD-CSJSA-PJ, del 14 de abril de 2025, presentado por el administrador del Módulo Corporativo Laboral; así como el acta de visita judicial extraordinaria, del 11 de abril de 2025, suscrita por el responsable de la Unidad de Calificación, Prevención y Supervisión e Investigación Preliminar de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Santa; y

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** De conformidad con el acta de visita judicial extraordinaria que se adjunta, el 11 de abril de 2025, el responsable de la Unidad de Calificación, Prevención y Supervisión e Investigación Preliminar de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Santa (ODANC del Santa), Dr. Carlos Vigil Salazar Hidrogo, se constituyó a la sala de audiencias ubicada en el quinto piso de la sede central de la Corte Superior de Justicia del Santa. En el acta se detalla que, durante la visita, se encontraron dos tortas sin consumir, platos descartables y vasos de gaseosa. Asimismo, dentro de la sala de audiencias se identificaron hasta a dieciséis personas, de las cuales dos son jueces supernumerarios, a saber, los abogados Rosa Torres Cadillo y Fred Pesantes Llontop.

**Segundo.** Además, se tiene el Oficio N° 000122-2025-MCL-GAD-CSJSA-PJ, del 14 de abril de 2025, emitido por el administrador del Módulo Corporativo Laboral, Lic. Mariano Chávez Cervera, donde el administrador del módulo informa la relación de personas que asistieron al evento festivo dentro de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa. En tal lista se observa, además de los jueces supernumerarios antes mencionados, a la Abg. Evely García Solórzano, jueza supernumeraria del Quinto Juzgado Laboral, información que es corroborada con el Oficio N° 155-2025-ODANC-CSJSA, suscrito por el jefe de la ODANC del Santa, Dr. Carlos Alberto Maya Espinoza, donde también afirma que en la visita se encontró a la precitada jueza supernumeraria. En los documentos precitados se informa que los jueces supernumerarios en mención habrían estado bailando, festejando un onomástico, con ruido de música en volumen alto, acompañados de un muñeco de peluche que animaba la celebración, desde las 12:30 horas, es decir, dentro del horario laboral para esta Corte Superior de Justicia.

**Tercero.** Según las normas internacionales, legislación nacional vigente y el criterio de esta Presidencia, el juez debe ser una persona honorable, con ética y vocación de servicio. A mayor detalle, los Principios de Bangalore regulan la conducta judicial, siendo uno de ellos la **integridad**, según el cual la conducta de un juez está por encima de cualquier reproche y debe reafirmar la confianza que la ciudadanía pone en la magistratura. También, se tiene el principio de **competencia y diligencia**, según el cual el juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, mantendrá el orden y el decoro, así como no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

diligente de las obligaciones judiciales. Por su parte, el artículo 65 de la Ley de la Carrera Judicial –Ley N° 29277– explica que la magistratura se encuentra conformada por jueces titulares, provisionales y supernumerarios, en los diferentes niveles de la Administración de Justicia. Asimismo, es de saberse que el mérito es un principio rector de la carrera judicial, regulado en el artículo III del Título Preliminar de la precitada ley, según el cual *“El ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial y cualquier beneficio que se otorgue a los jueces se rigen por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad.”*

**Cuarto.** En ese sentido, uno de los requisitos del juez, sea titular, provisional o supernumerario, es la integridad y actuar con decoro, respetando la magistratura que representa para la nación, concordante con el artículo 138 de la Constitución, según el cual *“la potestad de administrar justicia proviene del pueblo”*. Estos requisitos (o principios) son evaluados constantemente por la Presidencia, siendo que, para el caso de los abogados Rosa Torres Cadillo, Fred Pesantes Llontop y Evely García Solórzano, que hasta el momento vienen desempeñándose como jueces supernumerarios, es urgente y necesario tomar acciones administrativas, independientemente de los resultados de la investigación que la Unidad de Calificación, Prevención y Supervisión e Investigación Preliminar de la ODANC del Santa realice; más aún si la designación de tales jueces supernumerarios dependió única y exclusivamente de esta Presidencia; por lo tanto, es también su función exclusiva concluir con tales designaciones, por serle esta una facultad discrecional, asunto este con el que se procederá de manera objetiva e imparcial.

**Quinto.** En ese sentido, corresponde designar a diferentes profesionales para un juzgado laboral y dos juzgados de Paz Letrados de la misma especialidad. Al respecto, es importante mencionar que, para la designación de jueces, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial establece, en la Resolución Administrativa N° 000097-2025-CE-PJ, el orden de prelación que debe observar el presidente de Corte. A mayor abundamiento, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que la preferencia es para los jueces provisionales. Luego, deberá designarse a los que estén en lista elaborada por la Junta Nacional de Justicia y, en su defecto, a los abogados que se encuentren en nómina de jueces supernumerarios, aprobada por la Corte Superior de Justicia respectiva. Si en caso las plazas de los órganos jurisdiccionales aun permanezcan disponibles y se hayan agotado las personas antes mencionadas, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial prorrogó, hasta el 30 de junio de 2025, la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, como jueces supernumerarios.

**Sexto.** En el caso de la Corte Superior de Justicia del Santa, todos los jueces titulares con la cantidad de años reglamentada han sido promovidos como jueces provisionales; por lo que corresponde observar la disponibilidad de jueces supernumerarios. Al respecto, vista la Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ, del 10 de febrero de 2023, donde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el registro de jueces supernumerarios remitido por la Junta Nacional de Justicia, se aprecia que para el distrito judicial Del Santa no existe ningún juez supernumerario apto. Asimismo, vistas las resoluciones administrativas de la Presidencia de Corte, se observa que todos los abogados allí considerados están debidamente designados en una plaza de juez. En ese sentido, corresponde a la Presidencia ejercer su facultad excepcional de promover a





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

trabajadores judiciales de carrera, con acreditada trayectoria en la especialidad y con experiencia en la administración de un despacho judicial, así como que no tengan sanciones disciplinarias en su contra, ni que cuenten con procesos penales pendientes de resolver a los que se haya avocado en alguna anterior designación como juez. Todos estos factores forman parte de los criterios que esta Presidencia tiene en cuenta para ejercer la precitada facultad excepcional que es también discrecional, no sujeta a impugnación, conforme a la Resolución Corrida N° 000244-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Por consiguiente, se procede a revisar el legajo de trabajadores judiciales del área y con la experiencia en la administración de un despacho judicial.

**Séptimo.** La Dra. Dora Patricia Santillán Sarmiento es una servidora judicial con más de dieciocho años al servicio de la Corte Superior de Justicia del Santa, de los cuales casi ocho años se ha desempeñado en el área laboral, como secretaria y asistente judicial, en diferentes periodos. Asimismo, se aprecia que cuenta también con experiencia en la administración de un despacho judicial, por cuanto se ha desempeñado como jueza supernumeraria en diferentes juzgados de paz letrado, tal como se observa de la constancia de trabajo, que se adjunta. Asimismo, según el récord de medidas disciplinarias remitido por la ODANC del Santa, se aprecia que la servidora en mención no cuenta con medidas disciplinarias en su contra. Por las razones expuestas, y estando a que no hay abogados aptos para que asuman como juez supernumerario en el nivel y especialidad que se requiere, esta Presidencia llega a la convicción que la precitada servidora judicial cumple con los requisitos para asumir como jueza supernumeraria del Quinto Juzgado Laboral.

**Octavo.** La Dra. Cinthia Silva Bermúdez, por su parte, es una servidora judicial de la especialidad laboral con más de catorce años de servicios en la Corte Superior de Justicia del Santa, de los cuales cinco años lleva dentro de la especialidad laboral, desempeñándose con eficiencia y responsabilidad, como asistente de juez superior. Asimismo, se observa que la referida trabajadora judicial ya se ha desempeñado con anterioridad como jueza supernumeraria de un Juzgado de Paz Letrado Laboral, con lo que se colige que tiene la experiencia suficiente para administrar un despacho jurisdiccional en el nivel de paz letrado y con la especialidad que se requiere. Finalmente, es de observarse que no cuenta con medidas disciplinarias en su contra; con lo que cumple con los requisitos básicos para asumir un Juzgado de Paz Letrado Laboral.

**Noveno.** Finalmente, el Dr. Einner Joseph Vera Marín es un servidor de carrera de la Corte Superior de Justicia del Santa, con más de diez años al servicio de la administración de justicia y casi cinco de ellos en la especialidad laboral, conforme es de verse en la constancia de trabajo que se adjunta. Asimismo, cuenta con una vasta experiencia en la administración de un despacho judicial, en razón a que se ha desempeñado como juez supernumerario de Paz Letrado Laboral, así como en los juzgados de Paz Letrado de Huarmey, Corongo y Chimbote (Mixto); sin tener a la fecha procesos penales pendientes de resolver, criterio que también es valorado por esta Presidencia. Además, se observa que no cuenta con medidas disciplinarias en su contra, de conformidad con la constancia remitida por la ODANC del Santa. En ese sentido, el referido servidor judicial cumple con los requisitos mínimos para asumir como juez supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Por las razones expuestas, **SE RESUELVE:**

**Artículo primero.** – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 15 de abril de 2025, la designación de la Abg. **EVELY TEOFILA GARCÍA SOLÓRZANO**, en el cargo de jueza supernumeraria del Quinto Juzgado Laboral; agradeciéndole por los servicios prestados a la Administración de Justicia; debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo segundo.** – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 15 de abril de 2025, la designación de la Abg. **ROSA ISABEL TORRES CADILLO**, en el cargo de jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral; agradeciéndole por los servicios prestados a la Administración de Justicia; debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo tercero.** – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 15 de abril de 2025, la designación del Abg. **FRED LING PESANTES LLONTOP**, en el cargo de juez supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral; agradeciéndole por los servicios prestados a la Administración de Justicia; debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo cuarto.** – **DESIGNAR**, a partir del 15 de abril de 2025, a la Abg. **DORA PATRICIA SANTILLÁN SARMIENTO**, en el cargo de jueza supernumeraria del Quinto Juzgado Laboral, quien asumirá el cargo previo juramento de ley en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**Artículo quinto.** – **DESIGNAR**, a partir del 15 de abril de 2025, a la Abg. **CINTHYA JENIFFER SILVA BERMÚDEZ**, en el cargo de jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, quien asumirá el cargo previo juramento de ley en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**Artículo sexto.** – **DESIGNAR**, a partir del 15 de abril de 2025, al Abg. **EINNER JOSEPH VERA MARÍN**, en el cargo de juez supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral, quien asumirá el cargo previo juramento de ley en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**Artículo séptimo.** – **SE DISPONE** que los servidores judiciales a los que se les ha dado por concluida su designación como jueces supernumerarios, en la presente resolución, deberán cumplir con emitir las sentencias en los expedientes a los cuales se hayan avocado y/o se encuentren pendientes de sentenciar.

**Artículo octavo.** – **PÓNGASE** a conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Gerencia de Administración Distrital del Santa, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Santa, coordinador de Recursos Humanos de la Corte del Santa, administrador del Módulo Corporativo Laboral e interesados.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**OSCAR RAMIRO PEREZ SANCHEZ**

Presidente de la CSJ del Santa

Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

OPS

